

Contrato de Prestación de Servicios para “Proveer embarcaciones menores con tripulación para labores de navegación, localización y marcaje de redes fantasmas en el proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*”, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”, en lo sucesivo “EL FONDO”, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo “LA CONABIO”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Islas del Golfo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Jesús Carlos Samudio Martínez, en lo sucesivo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en conjunto “LAS PARTES”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONABIO”, por conducto de su representante que:

- I.1** Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3** Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “EL FONDO”, por conducto de su representante que:

- II.1** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 26 de julio de 2016, con cargo al proyecto "Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California" (GRP P-20127), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 141272, libro 37000, de fecha 04 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 05 del Municipio de Mexicali del Estado de Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California, folio mercantil electrónico número 38498*1, de fecha 25 de julio de 2012, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número SIG120504R94; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 El C. Jesús Carlos Samudio Martínez, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escrituras Públicas números 150,362, volumen 3962, de fecha 08 de enero de 2014 y número 141272, libro 37000, de fecha 04 de mayo de 2012, otorgadas ambas ante la fe del Notario Público Número 05 del Municipio de Mexicali del Estado de Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Mar de Java número 380, Colonia Los Gavilanes Sección 1, Municipio de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para "Proveer embarcaciones menores con tripulación para labores de navegación, localización y marcaje de redes fantasmas en el proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y

entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento /los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 10 de diciembre de 2017; y
2. Un segundo y último pago de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 18 de diciembre de 2017, previa entrega del informe de actividades, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento;

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa al Director General de Administración, M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicho seguimiento con la colaboración del Director General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** designa al C. Jesús Carlos Samudio Martínez, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita **"LA CONABIO"**, a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Sexta.- Relación Laboral.

“LAS PARTES” declaran expresamente que en ningún momento se considerará a “EL FONDO” y “LA CONABIO” como intermediarias de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a “EL FONDO” y “LA CONABIO” por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, “LAS PARTES” convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, “EL FONDO” y “LA CONABIO”.

Séptima.- Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “LA CONABIO”.

Novena.- Modificaciones.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

Décima.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Primera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga “EL FONDO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, determinará de manera fundada y

motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación. En este caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte técnico de los resultados obtenidos a la fecha de rescisión. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a "EL FONDO", quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

"EL FONDO"

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**C. Jesús Carlos Samudio Martínez
Presidente del Consejo de
Administración y Responsable de
Seguimiento**

"LA CONABIO"

**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional**

**Responsable de Seguimiento de "LA
CONABIO" y de "EL FONDO"**

**M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General d Administración**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para "Proveer embarcaciones menores con tripulación para labores de navegación, localización y marcaje de redes fantasmas en el proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Islas del Golfo, Sociedad de Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Islas del Golfo, Sociedad de Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Nombre de los servicios:

“Proveer embarcaciones menores con tripulación para labores de navegación, localización y marcaje de redes fantasmas en el proyecto denominado *Eliminación de Artes de Pesca Fantasma del Alto Golfo de California*”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará los siguientes servicios:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proveerá doce embarcaciones menores, tipo panga, así como la tripulación necesaria para realizar labores de navegación, localización y marcaje de redes fantasmas.

La búsqueda de redes en el fondo del mar se hará desde las pangas remolcando una o dos anclas tipo “grampín” para engancharlas y luego amarrarles un cabo que tendrá una boya pequeña que servirá como marca en superficie del mar para que una embarcación mayor la levante del fondo con una grúa o cabrestante. Las embarcaciones menores navegarán en los transectos de arrastre perpendiculares a la costa separados cada uno de estos por 50 metros de distancia entre sí (dirección este-oeste), lo que permitirá un barrido fino del área para recuperar el mayor número de redes, estas actividades serán verificadas por el Coordinador de Actividades de Campo.

En los días de trabajo en el mar se necesitan condiciones de navegación seguras (poco viento y sin marejada) para los pescadores y para que estos puedan realizar las maniobras de arrastre del grampín con la panga y del marcado de las redes abandonadas con boyas pequeñas en superficie. También realizarán navegación para documentar con fotografía y video las actividades del proyecto.

Los servicios que se incluirán en el contrato son:

- 1) Asistencia de los pescadores al taller de capacitación de uso de GPS y de llenado de bitácoras
- 2) Preparación de cabos, anclas y boyas en cada embarcación para realizar las actividades.
- 3) Traslado de las embarcaciones menores a la Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima (ENSAR) de San Felipe para atracarse un día antes de la navegación en los transectos de arrastre.
- 4) Navegación en los transectos de arrastre siguiendo ruta del GPS que será provisto por la coordinadora de actividades de campo.
- 5) Llenado correcto de bitácoras proporcionada por la coordinadora de actividades de campo.
- 6) Arrastre de ancla tipo grampín para localizar redes fantasmas.

- 7) Marcaje en superficie de las redes con boya.
- 8) Comunicación vía radio VHF al coordinador de extracción de redes fantasmas de cada red encontrada y marca.
- 9) Notificar a PROFEPA fauna bajo alguna categoría de riesgo enmallada en las redes, como totoabas o vaquita, en las operaciones de localización de redes.
- 10) Coordinarse con la coordinadora de campo para el abastecimiento de combustible para la navegación.
- 11) Apoyar en documentación con material fotográfico de las actividades del programa.
- 12) Preparar informes de actividades de redes localizadas y marcadas.
- 13) Estar en estrecho contacto con el coordinador general del proyecto, con la coordinadora de campo y con el personal de la Coordinación y Conservación de Mamíferos Marinos del INECC para tener una apropiada operación del proyecto.
- 14) Al finalizar el periodo de actividades, realizar limpieza de los materiales usados para localizar las redes y almacenarlas en cajas de almacén.
- 15) La Sociedad Cooperativa es responsable de proveer alimentos y líquidos a la tripulación para las jornadas de trabajo.

Duración de los Servicios:

Los servicios serán del 1.º de diciembre al 14 de diciembre de 2017.

Entrega de Informes por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “LA CONABIO”,

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” elaborará y entregará un informe parcial y un informe final de los servicios prestados, conforme al formato que le entregue el Coordinador de Actividades de Campo. Dichos informes se entregarán en las siguientes fechas al Coordinador de Actividades de Campo, con copia al Director General de Vida Silvestre y a “LA CONABIO”:

- a) El informe parcial de servicios prestados se entregará el 4 de diciembre de 2017,
- b) El informe final de servicios prestados se entregará el 14 de diciembre de 2017.